



WT: 45293-2014

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 492-2014-ANA-AAA-CH.CH.**

Ica, **23 OCT. 2014**

**VISTOS:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 45293-2014 de fecha 15.04.2014, seguido por el señor Elvis Eugenio Castro Berrocal identificado con DNI N° 41245234, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto a los predios denominados "Manrique 8-A", con U.C N° 02829 y "Manrique 8", con U.C N° 02830, ubicado en el Sector de Manrique, ámbito de la Comisión de Regantes Manrique, Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la precitada Ley, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de Uso de Agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 65.3 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se designa el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente. Para tal efecto, la Autoridad Nacional del Agua establecerá un procedimiento simplificado;

Que, según la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente en las mismas condiciones.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de 09.02.2005, expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Pisco, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Manrique con código PCHP37-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes Manrique, dentro de los cuales se tiene al señor Eugenio Castro Hernández, para irrigar los predios con U.C N° 02829, con un área bajo riego de 0.8000 ha y un volumen máximo anual de 7,557.57 m<sup>3</sup>, y para la U.C N° 02830, con un área bajo riego de 4.0000 ha y un volumen máximo anual de 37,787.84 m<sup>3</sup>;

Que, conforme se observa de la Partida Registral N° 11006355 emitida por la Oficina Registral de Pisco obrante a fojas 14, el señor Elvis Eugenio Castro Berrocal ha acreditado en forma fehaciente ser el titular del dominio del predio denominado Parcela N° 008 con U.C N° 02830 de un área de 4.9719 ha, indicando que en los Registros Públicos el referido predio se encuentra inscrito como un solo predio y que COFOPRI dividió el predio y asigno dos Unidades Catastrales debido a que ambos predios están separados por un dren.

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 060-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO/LPM, que concluye, con la opinión favorable a la solicitud de Extinción y Otorgamiento Licencia de Agua Superficial por cambio de titular con fines agrícolas, presentado por Elvis Eugenio Castro Berrocal;

Que, mediante Oficio N° 379-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO. recepcionado con fecha 02 de Mayo del 2014, la Administración Local de Agua Pisco, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°120-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Pisco y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor del Señor Eugenio Castro Hernández para irrigar los predios "Manrique 8-A" con U.C N° 02829 y "Manrique 8" con U.C N° 02830, asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial a los referidos predios a favor del Señor Elvis Eugenio Castro Berrocal, con área bajo riego de 0.8000 ha con un volumen anual de hasta 7,557.57 m<sup>3</sup>, y con área bajo riego de 4.0000 ha con un volumen anual de hasta 37,787.84 m<sup>3</sup> respectivamente, predios que hacen uso de las aguas a través del L1: Aurora del CD: Manrique, cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 390,233mE – 8,484,061mN y 390,197mE – 8,484,073mN, respectivamente, en el ámbito de la Comisión de Regantes Manrique, de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, predios que corresponden al Bloque de Riego Manrique, con código PCHP37-B23.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el señor Elvis Eugenio Castro Berrocal es propietario de los predios denominado "Manrique 8-A" identificado con U.C N° 02829 y "Manrique 8" identificado con U.C N° 02830, asimismo, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el titular de dominio del citado predio, por lo que, debe extinguirse la Licencia otorgada al señor Eugenio Castro Hernández, respecto de los predios indicados líneas arriba, además, se cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, por lo que resulta procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Eugenio Castro Hernández, mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE ICA/DRAG-ATDRCH.P (item 18 y 19) para irrigar los predios de U.C N° 02829 con un área bajo riego de 0.8000 ha y un volumen máximo anual de 7,557.57m<sup>3</sup> y de U.C N° 02830 con un área bajo riego de 4.0000 ha y un volumen máximo anual de 37,787.84m<sup>3</sup>, quedando vigente en lo demás que corresponde.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua, a favor de Elvis Eugenio Castro Berrocal, para irrigar los predios denominados "Manrique 8-A", signado con U.C N° 02829 y "Manrique 8", signado con C.U N° 02830 ubicado en el sector Manrique, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m <sup>3</sup> /Ha	Volumen Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> )	Punto de Entrega (WGS-84)
Elvis Eugenio Castro Berrocal	41245234	02829	Manrique 8-A	Manrique	C.D : Manrique L1: Aurora	PCHP37-B23	0.8000	0.8000	9,446.96	7,557.57	390,233mE y 8'484,061mN
		02830	Manrique 8	Manrique	C.D : Manrique L1: Aurora	PCHP37-B23	4.0000	4.0000	9,446.96	37,787.84	390,197mE y 8'484,073mN

El volumen mensual corresponde al siguiente detalle:

Predio	VOLUMEN MENSUALIZADO (m <sup>3</sup> )												Volumen Total Hasta (m <sup>3</sup> /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manrique 8-A	1,939.34	2,482.92	2,092.02	651.67	9.40	0	0	0	72.06	92.42	123.75	93.99	7,557.57
Manrique 8	9,696.68	12,414.58	10,460.10	3,258.34	47.00	0	0	0	360.30	462.12	618.77	469.95	37,787.84

**ARTICULO 3°.- EL TITULAR** de la Licencia queda obligado a cumplir las disposiciones del artículo 57° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pisco la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución y su notificación al señor Elvis Eugenio Castro Berrocal, asimismo, ser puesta en conocimiento de la Comisión de Regantes del Sub Sector Manrique y la Junta de Usuarios de Agua Pisco, con arreglo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA**  
**CHAPARRA - CHINCHA**  
**ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO**  
**DIRECTOR**